COPIA

ESCRITURA NUMERO: 509/82.-

CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LOS SEÑORES MARCOS VERNAZA BURGOS Y ANA MARIA VERNAZA BURGOS, POR LOS SEÑORES DOCTOR MIGUEL VERNAZA REQUENA Y EDUARDO VERNAZA REQUENA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día martes ocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón, comparecen: por una parte, los señores doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y EDUARDO VERNAZA REQUENA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y por otra parte, los señores MARCOS VERNAZA BURGOS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y ANA MARIA VERNAZA BURGOS, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; todos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de cesión de participaciones, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; pa-

L.R.V.

Dr. JCPGF REPUBLICA ECUADOR DR. JORGE JARA GRAU NOTARIO-GUAYAQUIL

Dr. Jorge Jara Grau NOTARIO 2do. Guayaquil-Ecuador

REVISADO BDLT

ra que la autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTES:- Por una parte, los señores Eduardo Vernaza Requena y doctor Miguel Vernaza Requena, por sus propios derechos en sus calidades de CEDENTES; y, por otra parte los señores Ana María Vernaza Burgos y Marcos Vernaza Burgos, por sus propios derechos, en sus calidades de CESIONARIOS. SEGUNDA: ANTECEDENTES:- a) Por escritura pública celebrada el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario de este cantón doctor Carlos Quiñónez Velásquez, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada "CAN-VER" C. LTDA., inscrita en el Registro Mercantil el tres de febrero de mil novecientos sesenta y siete. b) Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Manuel Medina Castro el veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el quince de diciembre del mismo año la compañía de responsabilidad limitada "CAN-VER" C. LTDA. aumentó su capital a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES y reformó su Estatuto Social. c) El señor Eduardo Vernaza Requena es propietario de cuatrocientos noventa y nueve par-

DR. JORGE JARA GRAU ★ NOTARIO-GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ticipaciones de un mil sucres cada una en el capital de la compañía "CAN-VER" C. LTDA,; y, el señor doctor Miguel Vernaza Requena es propietario de una participación de un mil sucres en el capital de la compañía "CAN- VER" C. LTDA. d) En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía de responsabilidad limitada "CAN-VER" C. LTDA. celebrada el veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y dos con la asistencia del ciento por ciento del capital social, por unanimidad se autorizó a los señores: Eduardo Vernaza Requena, para que realice la cesión de un mil novecientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una que posee en el capital de la compañía de la siguiente forma: un mil participaciones de un mil sucres cada una a favor del señor Marcos Vernaza Burgos; y, novecientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una a favor de la señorita Ana María Vernaza Burgos; y, doctor Miguel Vernaza Requena, para que realice la cesión de una participación de un mil sucres que posee en el capital de la compañía a favor de la señorita Ana María Vernaza Burgos. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:- Con los antecedentes expuestos, el señor Eduardo Vernaza Requena, por el presente acto realiza la cesión de un mil novecientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una que posee en el capital de la compañía de responsabilidad limita-

Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

da "CAN-VER" C. LTDA. en la siguiente forma:- Mil Participaciones de un mil sucres cada una a favor del señor Marcos Vernaza Burgos y novecientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una a favor de la señorita Ana María Vernaza Burgos; y, el señor doctor Miguel Vernaza Requena, por el presente acto realiza la cesión de una participación de un mil sucres que posee en el capital de la compañía de responsabilidad limitada "CAN-VER" C. LTDA. a favor de la señorita Ana María Vernaza Burgos. Los señores Eduardo Vernaza Requena y doctor Miguel Vernaza Requena, por sus propios derechos declaran que han recibido a su entera satisfacción los valores correspondientes a las participaciones que ceden por el presente instrumento público y que por lo tanto no se reservan acción o derecho alguno sobre las mismas. CUARTA: ACEPTACION:- La señorita Ana María Vernaza Burgos, por sus propios derechos, acepta la cesión de participaciones que por el presente instrumento hacen a su favor los señores Eduardo Vernaza Requena y doctor Miguel Vernaza Requena.- Así mismo el señor Marcos Vernaza Burgos acepta la cesión de participaciones que por el presente instrumento hace a su favor el señor Eduardo Vernaza Requena. QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE:- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, se acompañan el correspondiente certificado otorgado por el Gerente

NOTARIO-GUAYAQUIL ★ I.R. JORGE JARA GRAU ★ REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICO:-

Que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía de responsabilidad limitada "CAN-VER" C. LTDA., en sesión celebrada el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos con la asistencia del ciento por ciento del capital social, autorizó por unanimidad a los socios señores:

- EDUARDO VERNAZA REQUENA para que ceda mil novecientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una de la siguiente manera:

Un mil participaciones de un mil sucres cada una a favor del señor Marcos Vernaza Burges,y, novecientas noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una a favor de la señorita Ana María Vernaza Burges; y, al

- Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA, para que ceda una participación de un mil sucres a favor de la señorita Ana María Vernaza Burges.

Guayaquil, 28 de mayo de 1.982

EDUARDO VERNAZA REQUENA
Gerente.-

de la compañía en el que consta que la presente cesión de participaciones se realiza con el consentimiento unánime del capital social de la compañía de responsabilidad limitada "CAN-VER" C. LTDA., el mismo que formará parte integrante de la presente escritura pública. Agregue usted señor Notario lo demás que fuere de estilo y deje constancia que queda autorizado para obtener se tome nota de la presente escritura al margen de la matríz e inscripción respectivas". Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Angela Hasing de Troncozo, Registro número mil cuatrocientos noventa y nueve que con los documentos que se agregan quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento. Esta escritura está exenta de impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Se agrega: el certificado otorgado por el Gerente de la Compañía de responsabilidad limitada "CAN-VER" C. LTDA. Yo, el Notario, doy fe que después de haber leído, en voz alta, toda esta a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO-GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

Notario en un solo acto. Enmendado: Asi mismo el -Angela-

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA EDUARDO VERNAZA REQUENA

MARCOS VERNAZA BURGOS ANA MARIA VERNAZA BURGOS

DR. JORGE JARA GRAU
Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA en cuatro fojas rubricadas por mí, el Notario que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

NOTARIO

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a fojas 717 del Registro Mercantil - de mil novecientos sesenta i siete; i, 13.476 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, de mil novecientos setenta i ocho, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil,

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

LICENCIA:- Al márgen de la matriz de fecha catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y seis: tomé nota de la cesión de participaciones, otorgada por los señores Doctor Miguel Vernaza Requena y Eduardo Vernaza Requena en favor de los señores Marcos Vernaza Burgos y Ana María Vernaza Burgos .-

Guayaquil, 23 de Junio de 1.982

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ